



Trámite: GPA-2023-4938

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GADGPA-2023-071

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC-P, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-P;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del



Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: (...) “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2023 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GPA-PAC-2023-001 de fecha 13 de enero de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GTIC-2023-0433-M de fecha 24 de octubre de 2023, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, el Ph.D. Luis Enrique Ortiz Fernández, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “[...] se sirva autorizar la reforma con inclusión al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones:”

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	530702
CPC	625840013
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	RENOVACION DE LICENCIAS DE AUTOCAD Y CIVIL CAD
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	21.320,00
V. Total	21.320,00
Período	C3

Sin embargo, el CPC, costo unitario y valor total de la contratación de “Renovación de licencias de AutoCad y Civil 3D” no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión de la línea antes descrita y la inclusión de la siguiente línea:

Partida Pres.	530702
CPC	733100011
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	RENOVACION DE LICENCIAS DE AUTOCAD Y CIVIL 3D
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	23.580,00
V. Total	23.580,00
Período	C3

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación técnica y económica

Justificación Técnica:

Se procede al cambio de CPC puesto que el registro en el PAC 2023 inicialmente el mismo estaba enfocado en programas informáticos básicos, actualmente se requiere para la renovación de licencias de software AutoCad y Civil 3D motivo de este proceso, mismos que el uno es un programa de ingeniería que es enfocado al diseño de elementos en dos dimensiones (2D) y el otro es de tres dimensiones (3D).

Justificación Económica:

El costo unitario que se estableció en un inicio de año fue referencial y está infravalorado, debido a que se tomó como referencia el del CONTRATO No. 62-2022, SIE-GPA-033-2022, mismo que fue resultado de una puja entre varios proveedores, es por este motivo que luego de estudio de mercado correspondiente y actualizado se determinó el nuevo presupuesto referencial para este proceso.

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de



legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una nueva necesidad se reforma con modificación el PAC 2023 para el requerimiento respectivo.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GTIC-2023-0433-M de fecha 24 de octubre de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la modificación y reforma en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca al 25 de octubre de 2023.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Dr. Carlos Alvarez Valencia Técnico de Contratación Pública	
Revisado por: Dra. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública (e)	